



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DEL BARRIO CUBA POR C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.

Entre los suscritos a saber: **NORA MIRIAM BARTOLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.096.127 expedida en Pereira (Risaralda), Secretaria encargada de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Acta de Posesión No 201 y Decreto de Nombramiento No 314 del 22 de abril de 2019, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, La Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de Coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira,



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DEL BARRIO CUBA POR C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.

establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y

Características de los elementos del espacio público, el Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que mediante el oficio radicado con el número 15824 de marzo 29 de 2019, el señor **CESAR AUGUSTO ARANGO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como gerente de la **C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.**, con Nit No 816007281-5, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público, para la **Ocupación Temporal DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DEL BARRIO CUBA**, durante **VEINTICUATRO (24) días calendario comprendidos**



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DEL BARRIO CUBA POR C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.

del 26 de abril al 19 de mayo de 2019, en el horario de 9:00 a.m hasta la 10:00 p.m., con el fin de realizar un mercado temporal denominado **MERCADO MICROEMPRESARIAL**.

Que la Secretaria de Planeación Municipal y la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 10 de enero de 2019 (acta No 1), dio viabilidad a la programación de las ferias en el espacio público para el año 2019 y en reunión del 18 de marzo de 2019 (acta No 4), La Comisión Administradora autorizó que la feria se llevara a cabo del 26 de abril al 19 de mayo de 2019, quien debe cumplir con los requisitos de existencia y representación legal correspondientes.

Que mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, el señor **CESAR AUGUSTO ARANGO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.105.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como gerente de la **C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.**, con Nit No 816007281-5, con matrícula número 13208809 del 05 de marzo de 2003 y renovada el 19 de marzo de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la **Ocupación Temporal** del **PARQUE GUADALUPE ZAPATA** del barrio Cuba, durante **VEINTICUATRO (24) días calendario comprendidos del 26 de abril al 19 de mayo de 2019, en el horario de 9:00 a.m hasta las 10:00 p.m**, con el fin de realizar un mercado temporal denominado **MERCADO MICROEMPRESARIAL**, el evento cuenta con la instalación de 92 carpas (16 carpas de 4mts de frente por 4 mts de fondo y 2:40 mts de alto, para un total de 64 carpas, y 28 carpas individuales de 2 mts por 2 mts) de color blanco, yute de protección del mismo color y calles de circulación amplias, para presentar una exposición a nivel regional de completo agrado a la comunidad Pereirana y a los turistas visitantes en un estricto orden de estética y aseo, que abrirá al público entre las 9:00 a.m. y las 10:00 p.m. y que **ocupara un área total de 518 mts**, de acuerdo a los planos presentados y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntaron los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa, de la zona de uso público entregada.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, por lo cual es indispensable apoyar dichas actividades, por cuanto se pretende la conservación, embellecimiento y mantenimiento del Espacio Público.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DEL BARRIO CUBA POR C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.

Que el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a restituir el espacio público en las mismas o mejores condiciones a como fue entregado.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2.

Instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios público y 5.2.2. Contrato de usos temporales de espacios públicos del Acuerdo Municipal 078 de 2008, el artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: **1)** La causal que invoca para contratar directamente. **2)** El objeto del contrato. **3)** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **4)** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$5.146.848,00).**

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera 7 No. 18-55 piso 6.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello es posible suscribir el respectivo contrato de "Uso temporal del espacio público", con el señor **CESAR AUGUSTO ARANGO SOTO**, identificado con



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE GUADALUPE ZAPATA DEL BARRIO CUBA POR C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U.

cédula de ciudadanía número 10.105.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como gerente de la C.I. CULTURA ARTESANAL DE RISARALDA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO E.U., con Nit No 816007281-5, con matricula número 13208809 del 05 de marzo de 2003 y renovada el 19 de marzo de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, para la **Ocupación Temporal** en el **PARQUE GUADALUPE ZAPATA** del Barrio Cuba, durante **(24) días calendario comprendidos del 26 de abril al 19 de mayo de 2019, en el horario de 9:00 a.m hasta las 10:00 p.m**, con el fin de realizar un mercado temporal denominado **MERCADO MICROEMPRESARIAL** para la ocupación de un área de **518 m2**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nora Miriam Bartolo
NORA MIRIAM BARTOLO
Delegado del Alcalde (E.)

Carolina del Pilar Gonzalez Leyva
CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Secretaria de Planeación Municipal (E.)

[Signature]
Directora Operativa Gestión Contractual

[Signature]
Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: Maritza Jiménez Ocampo. – Abogado Contratista- Planeación
Proyecto y elaboró: Gloria Patricia Arboleda M – P.U.- Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

